

2. a La intención de establecer contacto para conocerse, para intercambiar opiniones o para negociar la adquisición de participaciones sociales, ¿resulta suficiente en el caso de un derecho ilimitado de ese tipo [1. a)] para no infringir la prohibición inherente del abuso de derecho, o para hacer una excepción en el caso de un derecho de información limitado [1. b)]?
- b ¿O solo debe considerarse relevante el interés en obtener la información si esta se solicita con la intención expresa de contactar con otros socios a efectos de pedir coordinación en relación con motivos específicamente indicados que requieren la formación de una voluntad común en el contexto de los acuerdos de los socios?

(¹) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Opolu (Polonia) el 7 de enero de 2022 — OP

(Asunto C-21/22)

(2022/C 198/29)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Opolu

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: OP

Otra parte en el procedimiento: Notariusz Justyna Gawlica

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo (¹) en el sentido de que una persona que no sea ciudadana de la Unión Europea está autorizada a elegir su ley nacional como ley que regirá la totalidad de la sucesión?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 75 del Reglamento n.º 650/2012 en relación con el artículo 22 del citado Reglamento en el sentido de que cuando un tratado bilateral que vincula a un Estado miembro con un tercer Estado no regule la elección de la ley para una sucesión, pero sí designe la ley aplicable a una sucesión, podrá un ciudadano de dicho tercer Estado que resida en un Estado miembro que se encuentre vinculado por el citado tratado bilateral elegir la ley aplicable?

(¹) DO 2012, L 201, p. 107.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 7 de enero de 2022 — T. S.A./ Przewodniczący Krajowej Rady Radiofonii i Telewizji

(Asunto C-22/22)

(2022/C 198/30)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy